

VISTOS:

Visto, en Sesión extraordinaria del Consejo Regional de Moquegua, celebrada el día 25 de octubre del año dos mil dieciocho, el Dictamen N°07-2018-CORENAGMACCDC-CR-GRM, presentado por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente, Cambio Climático y Defensa Civil, relacionado a la propuesta de Ordenanza para Aprobar la Agenda Ambiental Regional 2018 -2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, en el artículo 53° establece que son funciones de los Gobiernos Regionales en materia ambiental: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales, b) Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en concordancia con las Comisiones Ambientales Regionales;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en el artículo 10° inciso m) numeral 1) establece que: "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas para dictar las normas sobre asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes; asimismo, el artículo 15 inciso a) señala que es atribución, el artículo 15 inciso a) señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; el artículo 37° inciso a) establece que los gobiernos regionales, a través de sus Consejos Regionales emiten Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, dispone que son funciones compartidas de los Gobiernos Regionales, de acuerdo al artículo 360 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, entre otras, la Gestión Sostenible de los Recursos Naturales y mejoramiento de la calidad ambiental, preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales, la difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional;

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, en el artículo 8.2 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; y en el artículo 9° que la Política Nacional del Ambiente tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona; y, es el artículo 17) inciso 17.1) prescribe que "Los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, fiscalización, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios contenidos en la presente ley".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone que el MINAM es el ente rector del sector ambiental a nivel nacional, cuya función



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

N° : 019-2018-CR/GRM

Fecha : 025-10-2018

específica es formular, coordinar, supervisar, ejecutar, supervisar y evaluar la Agenda Nacional Ambiental, aplicable a todos los niveles de gobierno.

Que, el inciso b) del artículo 40° del Decreto Supremo N°008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Regional, es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargada de la coordinación y concertación de la Política Ambiental Regional, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado brindando apoyo al Gobierno Regional respectivo.

Que, mediante Ordenanza regional N° 09-2013-CR/GRM, fue creada la Comisión Ambiental Regional de Moquegua, se constituye como órgano de coordinación, con la finalidad de concertar la Política Ambiental Regional y la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental con la participación de los diversos actores públicos y privados; y, en el artículo 4° del Reglamento de la Comisión Ambiental Regional de Moquegua, establece que el Comisión Ambiental Regional es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental regional, promoviendo el dialogo y acuerdo entre el sector público y privado.

Que, según el acta del día 7° de diciembre 2017, la Comisión Ambiental Regional de Moquegua, acordó la aprobación de la "Agenda Ambiental Regional 2018-2019", la cual fue elevada al Ministerio del Ambiente, para su opinión favorable, donde instan a incorporar los aportes y opiniones sugeridas, por lo que con Acta N° 04 de la 5ta. Sesión, se aprueba la nueva Agenda Ambiental Regional de Moquegua con los aportes sugeridos.

Que, la aprobación e implementación de la "Agenda Ambiental Regional 2018-2019", tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la Política Regional Ambiental fortaleciendo el desarrollo de la Región de Moquegua, mediante la implementación de una gestión ambiental integrada y transectorial, que garantiza la intervención de las gerencias regionales y el involucramiento de instituciones públicas y privadas, regionales y locales.

Que, mediante Informe N° 395-2017-GRM/GRRNA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y ambiente hacen llegar la propuesta de ordenanza regional de Moquegua que aprueba la agenda ambiental regional siendo un instrumento de gestión ambiental que permita cumplir con las metas trazadas a nivel nacional.

Que, de acuerdo con el Informe N° 085-2018-GRM/ORAJ-EVM, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que la propuesta de ordenanza regional en tanto se ajusta a la normativa del caso, cuya finalidad es proponer resultados de temas ambientales a nivel regional que deben de cumplirse a fines del año 2019, con el compromiso e involucramiento de las autoridades ambientales regionales y locales.

Que, con Dictamen N°07-2018-CORENAGMACCDC-CR-GRM, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente, Cambio Climático y Defensa Civil, dictaminan por unanimidad se eleve al Pleno del Consejo Regional para que mediante Ordenanza Regional se APRUEBE la "Agenda Ambiental Regional 2018-2019".

Que, el Artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del gobierno regional y reglamentos materia de competencia; Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15° y 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD por el pleno de consejo en Sesión de Consejo Regional de Moquegua de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

Nº : 019-2018-CR/GRM

Fecha : 025-10-2018

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL, QUE APRUEBA LA "AGENDA AMBIENTAL REGIONAL AÑO 2018-2019"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Agenda Ambiental Regional 2018 -2019", la misma que forma parte integrante de la presente ordenanza regional que contiene treinta y cuatro (34) folios; elaborada por la Comisión Ambiental Regional, como un instrumento de gestión de carácter transectorial de obligatorio cumplimiento para el tratamiento de los asuntos ambientales en la región a un corto plazo, la conservación de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad de vida, en aras de lograr el desarrollo sostenible regional en cuatro (04) frentes: a) Frente de Biodiversidad, b) Frente al Cambio Climático, c) Frente de la Calidad Ambiental, y d) Frente de Gobernanza Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia General Regional, en Coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Ambiente, se informe semestralmente al Consejo Regional sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de las actividades previstas a la Agenda Ambiental Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Ambiente el seguimiento a la implementación y cumplimiento de la "Agenda Ambiental Regional 2018 -2019".

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal del Gobierno Regional de Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Moquegua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.

